



Página Web-Cartelera Virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

A: PÚBLICO EN GENERAL

**"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 016-2023-TCE**

Quito, Distrito Metropolitano., 12 de enero de 2023, a las 09H53. **VISTOS.** -

ANTECEDENTES

- 1.1. El 11 de enero de 2023 a las 15h57¹, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito en seis (06) fojas suscrito por el señor Milton Rodrigo Bustillos Mena, director provincial de la organización política Unidad Popular, Lista 2, conjuntamente con sus patrocinadores abogado Marcelo Rivera Toro y doctor Fabián Sotomayor. Mediante ese escrito interpone un recurso subjetivo contencioso electoral contra la Resolución Nro. PLE-CNE-190-7-1-2023, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 07 de enero de 2023. Con el escrito anexa doce (12) fojas, dentro de las cuales consta un (01) DVD-R marca Verbatim de 4.7 GB.
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral², asignó a la causa el número 016-2023-TCE; y, el 11 de enero de 2023, una vez efectuado el sorteo electrónico respectivo, radicó la competencia de la causa en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El 12 de enero de 2023, ingresó al despacho de la jueza sustanciadora el expediente de la causa Nro. 016-2023-TCE.

PRIMERO. - En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 268 numeral 1 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Milton Rodrigo Bustillos Mena, en su calidad de director provincial de Unidad Popular, Lista 2 contra la Resolución Nro. PLE-CNE-190-7-1-2023, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral de 07 de enero de 2023.

SEGUNDO. - En el plazo de dos (02) días contado a partir de la notificación del presente auto, en mi calidad de jueza sustanciadora dispongo que el Consejo Nacional Electoral, a través del funcionario competente, remita en original o en copia certificada, debidamente foliado y ordenado cronológicamente, el expediente íntegro correspondiente a la Resolución Nro. PLE-CNE-190-7-1-2023 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 07 de enero de 2023, en el que se incluirán todos los informes técnicos y/o jurídicos que sustentan esa resolución.

TERCERO. - En el mismo plazo de dos (02) días, se ordena a la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, que remita a través del funcionario competente, en original o en copia certificada debidamente foliado y ordenado cronológicamente el expediente íntegro correspondiente a la

¹ Fs. 1-19

² Fs. 20-22



Resolución Nro. JPE-SDT-CNE-247-02-01-2023 de 02 de enero de 2023, adoptada por la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas; con el expediente enviará todos los informes técnicos y/o jurídicos que correspondan.

En el caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

CUARTO. - La documentación requerida será entregada en forma física en este Tribunal ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito. En caso de hacerlo por medios electrónicos, remitirá el escrito con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes. Para el efecto se enviará el escrito a la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec

QUINTO. - Una vez que los órganos administrativos electorales remitan a este Tribunal, la información requerida en los acápites segundo y tercero *ut supra*, la Secretaría General de este Tribunal, enviará a los jueces que conforman el pleno jurisdiccional el expediente de la presente causa en formato digital, para su análisis.

SEXTO. - Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1. Al señor Milton Rodrigo Bustillos Mena, director provincial de la organización política Unidad Popular Listas 2, en las direcciones electrónicas serleg.ecuador@gmail.com, marceloriverajre@gmail.com, miltonb@hotmail.es. Por Secretaría General, asígnele al señor Milton Rodrigo Bustillos Mena una casilla contencioso electoral. Téngase en cuenta la autorización conferida por el recurrente al abogado Marcelo Rivera Toro y doctor Fabián Sotomayor Quezada.

6.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas: santiagoavallejo@cne.gob.ec, davanatorres@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec. Acompañese copia del escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral.

6.3. A la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas en las direcciones electrónicas: yovanyquiroz@cne.gob.ec y jacquelinesarzosa@cne.gob.ec.

SÉTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO. - Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. - Quito, D. M., 12 de enero de 2023.


Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
MCB

